



PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00476-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELISEO ANTONIO FLÓREZ SALCEDO

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra el señor ELISEO ANTONIO FLÓREZ SALCEDO, el cual fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Se procedió a revisar la demanda de la referencia y observa el Despacho que la misma fue inadmitida a través de providencia judicial de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2.022), la cual fue notificada por estado el día once (11) de mismo mes y año, siendo ésta subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Pues bien, a efectos de establecer si el promotor del juicio subsanó en debida forma la presente demanda, resulta del caso precisar que la misma se mantuvo en Secretaría por las siguientes razones:

- (i) "se observa que con respecto a lo solicitado no se presentó el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble anteriormente mencionado por cuanto el presentado en el plenario de la demanda corresponde con el número de matrícula inmobiliaria 041-173448, donde aparece como propietario del inmueble es señor ELISEO ANTONIO FLÓREZ SALCEDO, por tal motivo no cumple con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 468 del C.G.P."

Claro lo anterior, avizora el Despacho que la parte demandante a través del correo electrónico SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL S.A.S juridico@solucionestrategica.co recibido el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2.022), aportó escrito en el que subsana las falencias mencionada.

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia, y observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 430, 467 y 468 del Código General del Proceso, debiéndose señalar que la misma se soporta en escritura pública No. 3269 del 11 de Diciembre de 2018 de la Notaría 12 del Círculo de Malambo, consistente en una HIPOTECA, en favor de BANCOLOMBIA S.A. sobre bien inmueble ubicado en la Carrera 6A N° 14-130 Casa 11 Barrio Villa Rica del municipio de Malambo, con matrícula inmobiliaria 041-173448; toda vez que el demandado suscribió el Pagaré No. 90000061044 el día 06 de marzo de 2019 a favor de Bancolombia S.A., por la suma de 197.971,7791 DIEZ MILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR, por un monto de \$52.000.000.00 MONEDA CORRIENTE tal y como consta en el pagaré.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

- 1- Librar mandamiento de pago Ejecutivo Hipotecario a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, y en contra de ELISEO ANTONIO FLÓREZ SALCEDO C.C. 1.049.452.510, de la siguiente manera:



PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00476-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELISEO ANTONIO FLÓREZ SALCEDO

- a) Por concepto de capital insoluto (acelerado) de la obligación, la suma de \$54.868.261,72 moneda legal Colombia. Equivalentes en UVR a 190.085,41988.
- b) Por concepto intereses de mora liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en el literal anterior, calculados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta que se verifique el pago de lo adeudado a una tasa de 12.45% puntos porcentuales anuales, que es el máximo legal permitido de conformidad con lo establecido por la Resolución 8 de 2006, expedida por la junta directiva del Banco De La República para créditos de vivienda.
- c) Capital vencido e impagado a fecha de la presentación de la demanda, la suma de \$343.458.47 moneda legal Colombia, Equivalentes en UVR a 1.196,11592; Valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos:

Cuota vencida	Fecha de pago	POR VALOR	Valor en UVR
23	07/05/2021	\$56.329.21	196,17004
24	07/06/2021	\$56.691.63	197,43221
25	07/07/2021	\$57.056.39	198,70249
26	07/08/2021	\$57.423.49	199,98095
27	07/09/2021	\$57.792.95	201,26763
28	07/10/2021	\$58.164.80	202,56260
TOTAL		\$343.458	1.196,11592

- d) Por concepto intereses moratorios correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas en la parte correspondiente al CAPITAL, literal anterior, desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el momento en el que se verifique el pago efectivo de las mismas, a la tasa del 12.45% correspondiente a uno punto cinco veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Financiera.
- e) Por concepto intereses corrientes causado no cancelado la suma de \$2.122.742,59 Moneda legal colombiana. Equivalentes en UVR a 7.392,5859Valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos:

Cuota vencida	Fecha de pago	Por Valor	Valor en UVR
---------------	---------------	-----------	--------------



PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00476-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELISEO ANTONIO FLÓREZ SALCEDO

23	07/05/2021	\$ 354.704,30	1.235,2803
24	07/06/2021	\$ 354.341,88	1.234,0181
25	07/07/2021	\$ 353.977,12	1.232,7478
26	07/08/2021	\$ 353.610,02	1.231,4693
27	07/09/2021	\$ 353.240,56	1.230,1827
28	07/10/2021	\$ 352.868,71	1.228,8877
TOTAL		\$ 2.122.742,59	7.392,5859

- 2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado descrito como lote urbano y casa construida inmueble ubicado casa 11 de la manzana seis, La Ribera Villa Rica nomenclatura carrera 6 A #14 – 130 del Municipio de Malambo - Atlántico, con matrícula inmobiliaria 041-173448. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: NORTE: Mide 6.00 metros y linda con vía vehicular; SUR: 6.00 metros y linda con la casa No. 35 de la misma manzana; ESTE: 13.50 metros y linda con primer nivel de la casa No. 13 de la misma manzana; OESTE: 13.50 metros y linda con primer nivel de la casa No. 12 de la misma manzana.
- 3- Ordenar a la ejecutada a cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
- 4- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.
- 5- Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante a la abogada KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.857.967 y Tarjeta Profesional No. 296.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

O.C.C
Auto No. 0071-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 31 de fecha 25 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00476-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELISEO ANTONIO FLÓREZ SALCEDO

Malambo, veinticuatro (24) de Mayo de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.00864-OCC

SEÑORES

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SOLEDAD
SOLEDAD

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00476-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: ELISEO ANTONIO FLÓREZ SALCEDO con C.C. 1.049.452.510

Cordial saludo, Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial por auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

- 2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado descrito como lote urbano y casa construida inmueble ubicado casa 11 de la manzana seis, La Ribera Villa Rica nomenclatura carrera 6 A #14 – 130 del Municipio de Malambo - Atlántico, con matrícula inmobiliaria 041-173448. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: NORTE: Mide 6.00 metros y linda con vía vehicular; SUR: 6.00 metros y linda con la casa No. 35 de la misma manzana; ESTE: 13.50 metros y linda con primer nivel de la casa No. 13 de la misma manzana; OESTE: 13.50 metros y linda con primer nivel de la casa No. 12 de la misma manzana.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO
ESCRIBIENTE

